

SEÑOR

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REF-2019-0330

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.

DEMANDADOS: DINASTIA S.A.S. y ALVARO MARIN ROJAS.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO (ARTICULO 430 C.G.P.).

MARTHA MILENA TOBON REYES, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de curadora ad litem, por medio del presente escrito me permito presentar **recurso de reposición contra el mandamiento de pago**, el cual sustento de la siguiente manera;

De acuerdo al artículo 430 de nuestro Código General del Proceso los requisitos formales del título ejecutivo solo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo.

El título valor presentado como base de la obligación NO cumple los requisitos formales que señala el artículo 709 numeral 1 del Código de Comercio el cual reza lo siguiente; Artículo 709. Requisitos del pagaré. - El pagaré debe contener, además de los requisitos que establece el Artículo 621, los siguientes: 1) La promesa **incondicional** de pagar una suma determinante de dinero; 2) El nombre de la persona a quien deba hacerse el pago; 3) La indicación de ser pagadero a la orden o al portador, y 4) La forma de vencimiento.

Como se puede observar dentro de la demanda el título valor aportado (pagare) por el demandante no indica en ninguno de sus apartes de manera **expresa la mención de la orden incondicional de pagar una suma determinada de dinero**. Por lo anterior el título valor presentado como base de la demanda (PAGARE No. 009005254767 pierde su validez conforme lo señala el artículo 784 numeral 4 del Código de Comercio.

Por lo anterior expuesto solicito comedidamente se ordene por su despacho reponer el auto de mandamiento de pago y en su lugar negar las pretensiones por no cumplir con los requisitos de ley del titulo valor relacionado en la demanda.

Del Señor Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MARTHA MILENA TOBON REYES', with a stylized flourish at the end.

MARTHA MILENA TOBON REYES

C.C. 52.952.603 de Bogotá

T.P. 140.333 del C.S.J.